



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 486-2025-MDT-A.**



Tambogrande, 30 de abril del 2025

**VISTO:**

Informe N° 152-2025-OGSyGD-MDT de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, solicita opinión legal para aprobación de Directiva de Delegación de Facultades y Atribuciones de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe Legal N° 439-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior, siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del alcalde, acelerando los tramites administrativos;

De conformidad con el artículo 78°, numeral 78.1 del TUO citado, las entidades (...) también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Página 1



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 486-2025-MDT-A.**



Tambogrande, 30 de abril del 2025

con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican la existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación, habiendo sustentado el área solicitante, la fundamentación técnica y legal que ha motivado la elaboración de la citada directiva, exponiendo en gran parte, la normativa que sustenta la delegación de facultades de forma concreta como el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Publico , la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otras como la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; Ley N° 29350, Ley del Sistema de Defensa Publica; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como delegaciones propias del sistema administrativo de Recursos Humanos, entre otros;

Que, la propuesta de la Directiva de Delegaciones de Facultades y atribuciones a Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande establece los procedimientos, alcances y condiciones para la delegación de facultades. Abarca las siguientes áreas clave dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad como Gerencia Municipal; Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria; Oficina General Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Infraestructura y Catastro; Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Desarrollo Económico; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Logística y Patrimonio; Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito de ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, las mismas que se sustentan en normas jurídicas en orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, mediante Informe N° 152-2025-OGSyGD-MDT de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, remite la propuesta de Directiva de Delegación de Facultades y Atribuciones a Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, indicando que la delegación de facultades y atribuciones en el contexto municipal responde a la necesidad de optimizar los procedimientos administrativos, descentralizar las competencias y agilizar la gestión pública, todo ello sin vulnerar los principios establecidos en la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 439-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que corresponde aprobar mediante acto resolutivo la propuesta de Directiva de Delegación de Facultades y Atribuciones a Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 486-2025-MDT-A.**



Tambogrande, 30 de abril del 2025

"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la DIRECTIVA N° 02 -2025 de DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE. La misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, el fiel cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Nora Isabel Sánchez León  
ENCARGADA DE ALCALDÍA  
R.A. N° 486-2025 - MDT - A